

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.652 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 12 DE JUNIO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;  
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky  
Abogado Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;  
Gerente Coordinador Deuda Externa Subrogante,  
don Juan Enrique Allard Pinochet;  
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1652-01-850612 - Modifica Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 130 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso modificar el Capítulo III.F.1. "Normas Generales de Custodia de Títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones" del Compendio de Normas Financieras, a fin de regularizar en dichas disposiciones la mención que se hace del Departamento de Custodia de Títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones de este Banco Central, hoy en día denominado "Departamento de Custodia y Administración de Valores", y, a su vez, reemplazar la referencia que se hace a la Dirección de Operaciones por Dirección Administrativa por cuanto las funciones que corresponden a la custodia de los títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones están bajo la responsabilidad de esta última Dirección.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo III.F.1 "Normas Generales de Custodia de Títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Reemplazar en el segundo párrafo del número 6, la expresión "El Departamento Custodia de Títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones" por "El Departamento Custodia y Administración de Valores".
- 2.- Reemplazar en el número 15, las palabras "Dirección de Operaciones" por "Dirección Administrativa".

1652-02-850612 - Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton - Honorarios profesionales - Memorándum N° 131 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que con fecha 20 de marzo de 1985, se recibió en este Banco Central una carta de la firma Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, solicitando la cancelación de sus honorarios

por los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1° de julio al 30 de diciembre de 1984, con motivo de la reestructuración de la deuda externa. Asimismo, solicitan el reembolso de los gastos incurridos por concepto de impresión del acuerdo de reestructuración, comunicaciones y otros, en igual período.

Hizo presente el señor Corvalán que el cobro por honorarios, ascendente a US\$ 89.000, ha sido revisado y aprobado por la Dirección Coordinadora de la Deuda Externa, como también, los gastos de impresión que alcanzan a la suma de US\$ 65.720,43. Dentro de este último total, se incluye la cantidad de US\$ 44.690.- ya autorizada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.626, de fecha 16 de enero de 1985, para cancelar los gastos de impresión a la firma The Corporate Printing Company Inc., lo cual no llegó a materializarse por lo que se propone dejarlo sin efecto.

Con relación al pago por concepto de honorarios, el señor Corvalán recordó que el impuesto adicional es de cargo del Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la carta de fecha 20 de febrero de 1985 de la firma Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton por cobro de honorarios profesionales, como asimismo de la revisión efectuada por la Dirección de Coordinación de la Deuda Externa y acordó lo siguiente:

- 1.- Pagar la suma de US\$ 89.000.- neta de impuesto, a la firma Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton por concepto de honorarios profesionales relativos a la asesoría legal efectuada al Banco Central por el período 1° de julio al 30 de diciembre de 1984, en relación con la Reestructuración de la Deuda Externa.
- 2.- Reembolsar la suma de US\$ 65.720,43 correspondiente a gastos efectuados por la firma Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton en el período 1° de julio al 30 de diciembre de 1984 por los conceptos de impresión y producción de documentos, comunicaciones y otros.
- 3.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 1626-14-850116, en lo referente al pago a la firma The Corporate Printing Company Inc., de la suma de US\$ 44.690.-, relativa a gastos de impresión, por cuanto ésta se encuentra comprendida en lo señalado en el número 2 del presente Acuerdo.

Las cifras señaladas precedentemente serán pagadas por la Dirección Administrativa, autorizando para ello el suplemento de gastos correspondiente.

1652-03-850612 - Anticipos de Indemnización Voluntaria para afrontar gastos originados por el sismo del 3 de marzo de 1985 - Memorándum N° 132 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, 24 solicitudes de anticipo de indemnización presentadas por funcionarios del Banco que sufrieron daños en sus propiedades con motivo del sismo del 3 de marzo de 1985.

Al respecto, informo que se trata de las últimas solicitudes de anticipo de indemnización por efectos del sismo, agregando que para la

próxima Sesión presentará a conocimiento del Comité Ejecutivo un informe sobre los beneficios otorgados a los damnificados por el sismo, incluyendo los préstamos concedidos al amparo del Acuerdo N° 1636-01-850312.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar las solicitudes de anticipo de indemnización que se indican a continuación:

Sr. LUIS CARRASCO TOLEDO, anticipo de \$ 60.342.- que corresponde al pago de 38 días de un total de 240 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. OSCAR DONOSO MONTES, anticipo de \$ 143.503.- que corresponde al pago de 90 días de un total de 330 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. JUAN A. QUILAQUIR QUILAQUIR, anticipo de \$ 154.924.- que corresponde al pago de 73 días de un total de 390 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. PEDRO ROMERO SEPULVEDA, anticipo de \$ 133.621.- que corresponde al pago de 107 días de un total de 420 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. ROBINSON MIRANDA FUENTEALBA, anticipo de \$ 148.910.- que corresponde al pago de 105 días de un total de 360 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Srta. LEONOR VALDERRAMA VALDERRAMA, anticipo de \$ 165.206.- que corresponde al pago de 113 días de un total de 450 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. EDUARDO GARCES FELIU, anticipo de \$ 80.287.- que corresponde al pago de 40 días de un total de 330 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle [REDACTED]

Sra. MONICA BENITEZ PALOMINOS, anticipo de \$ 115.401.- que corresponde al pago de 105 días de un total de 360 días de su indemnización total al 4 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. SERGIO BESOAIN TORRES, anticipo de \$ 126.811.- que corresponde al pago de 50 días de un total de 390 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. ANATOLIO ABARCA ROMERO, anticipo de \$ 131.708.- que corresponde al pago de 80 días de un total de 540 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

h  
A

Sr. CARLOS CASTRO BARAHONA, anticipo de \$ 145.435.- que corresponde al pago de 99 días de un total de 390 días de su indemnización total al 10 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. FERNANDO CASTRO FLORES, anticipo de \$ 58.602.- que corresponde al pago de 20 días de un total de 390 días de su indemnización total al 7 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sra. MARIA DE LA LUZ CONCHA DUMAY, anticipo de \$ 61.138.- que corresponde al pago de 14 días de un total de 420 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sra. MARIA CRISTINA FUENZALIDA BUSTOS, anticipo de \$ 210.141.- que corresponde al pago de 90 días de un total de 330 días de su indemnización total al 7 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. JUAN RUBIO MOYA, anticipo de \$ 151.379.- que corresponde al pago de 90 días de un total de 570 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. LUIS HENRIQUEZ GUERRERO, anticipo de \$ 204.987.- que corresponde al pago de 150 días de un total de 450 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. HIGINIO SIERRA MORAGA, anticipo de \$ 164.557.- que corresponde al pago de 98 días de un total de 360 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. MANUEL GUERRA WOOD, anticipo de \$ 42.636.- que corresponde al pago de 6 días de un total de 900 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. JUAN POZO BUSTAMANTE, anticipo de \$ 136.396.- que corresponde al pago de 95 días de un total de 420 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sra. JUANA BARRAZA ECHEVERRIA, anticipo de \$ 127.998.- que corresponde al pago de 94 días de un total de 510 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. EUGENIO ULLOA ULLOA, anticipo de \$ 212.118.- que corresponde al pago de 88 días de un total de 750 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. DOMINGO TRONCOSO TRONCOSO, anticipo de \$ 108.420.- que corresponde al pago de 105 días de un total de 360 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

h  
A

Sr. RICARDO FUENTEALBA QUERO, anticipo de \$ 102.817.- que corresponde al pago de 29 días de un total de 390 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Sr. JUAN PARRA CAÑIPA, anticipo de \$ 82.900.- que corresponde al pago de 31 días de un total de 450 días de su indemnización total al 11 de junio de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de calle

Los anticipos que se han convenido con los funcionarios indicados precedentemente, deberán quedar incorporados en sus Contratos de Trabajo y deberán considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de la indemnización total que a cada uno le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 del 17 de diciembre de 1984.

1652-04-850612 - Compra de bien raíz en Iquique - Modifica Acuerdo N° 1637-02-850313 - Memorándum N° 133 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo se refirió al Acuerdo N° 1637-02-850313, mediante el cual se autorizó la adquisición del bien raíz ubicado en calle General Gorostiaga N° 178 de la ciudad de Iquique y se facultó al señor Gerente General para firmar la escritura correspondiente.

Sobre el particular, indicó que la Fiscalía ha recomendado se faculte al Agente de esa Oficina, en lugar del señor Gerente General, motivo por el cual se propone modificar el referido acuerdo, en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo 1637-02-850313, en el sentido de facultar al Agente de la Oficina Iquique para que suscriba la correspondiente escritura de compraventa del bien raíz ubicado en calle General Gorostiaga N° 178 de Iquique.

1652-05-850612 - Cuentas de Ahorro para la Vivienda - Traspaso de fondos - Modifica Capítulo III.E.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 29 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el señor Director de Política Financiera informó que se ha recibido en este Banco Central, el Oficio N° 750 de fecha 20 de mayo de 1985, del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, relacionado con las disposiciones contenidas en el Capítulo III.E.3 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda" del Compendio de Normas Financieras. En dicho Oficio, el señor Ministro hace presente la necesidad de complementar las referidas normas, en el sentido de permitir en el caso de los ahorrantes que hubieren obtenido el Certificado para postular al subsidio habitacional, el traspaso del saldo acumulado en la respectiva cuenta mediante la transferencia directa del importe correspondiente, a la institución financiera que el ahorrante designe.

El señor Director de Política Financiera señaló al respecto que en las referidas disposiciones no está claramente dicho que se puedan efectuar traspasos de fondos de una institución a otra, una vez emitido el certificado que lo habilita para postular al subsidio habitacional.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 2085 impartió instrucciones a los bancos para que accedan a estos traspasos de fondos, sin embargo, a pesar de las instrucciones impartidas por el Organismo Contralor, es necesario precisar en el Capítulo III.E.3, esta facultad de traspaso.

El señor José Antonio Rodríguez hizo presente la necesidad de dejar constancia, para futuras interpretaciones, que este traspaso, aún cuando sea antes de transcurridos los seis meses, no significa giro para la cuenta de ahorro.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expresado por el señor Rodríguez y acordó modificar el Capítulo III.E.3 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda" del Compendio de Normas Financieras, agregando a la letra b) del número 6, el siguiente párrafo tercero:

"En caso que el traspaso se solicitare después que haya sido emitido el certificado a que se refiere el N° 5 de estas normas, o una vez que el titular haya sido beneficiado con el subsidio habitacional, la institución depositaria deberá transferir el saldo de la cuenta, incluidos sus intereses y reajustes, directamente a la entidad financiera designada por el titular de la cuenta. Este traspaso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que fue solicitado."

1652-06-850612 - [REDACTED] - Apertura de carta de crédito de importación sin acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 090 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dió cuenta de una presentación del [REDACTED] en la que solicita autorización para efectuar una operación de intermediación de exportación, por cuenta de su cliente señor [REDACTED] la cual consiste en la apertura de una carta de crédito de importación por la suma de US\$ 16.560.-, para embarque de mercadería, específicamente una partida de calamares, desde Argentina a Estados Unidos, la que a su vez estará garantizada por una carta de crédito de exportación de Estados Unidos a nuestro país por un valor de US\$ 18.400.-

La diferencia que se produce, ascendente a US\$ 1.840.-, sería liquidada en el mercado cambiario.

El señor Juan Enrique Allard hizo presente que dado que se trata de una operación de comercio exterior que estaría realizando un banco chileno, convendría dejar en claro que no cuenta con la garantía del Estado. Agregó que la garantía del Estado es restrictiva, no toda operación tiene acceso a ella y por este motivo se incluyó en los télex que se enviaron a la banca extranjera, una disposición en la cual se especifican las operaciones que se entienden como de comercio exterior.

El señor Pardo indicó que se trata de una operación de servicios, no financiera, que se realiza muy a menudo en el ámbito internacional, en las cuales lo único que se requiere es que se trate de una operación calzada.

Se intercambiaron algunas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para que proceda a la apertura de la carta de crédito de importación por la suma de US\$ 16.560.-, sin acceso al mercado de divisas, para que su cliente señor [redacted], pueda operar en la intermediación de embarque de mercadería desde Argentina a Estados Unidos de América, atendiendo el hecho que la presente situación no se encuentra contemplada en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Como la operación indicada deberá contar con una garantía traducida en una carta de crédito abierta en Estados Unidos de América, por valor de US\$ 18.400.-, se produce una diferencia de US\$ 1.840.-, que deberán ser liquidados en el mercado cambiario oficial.

La apertura de la carta de crédito por parte del [redacted] deberá materializarse antes del 1° de septiembre de 1985, y el plazo de vencimiento y la tasa de interés de ella deberán ser iguales a aquéllos que contemple la carta de crédito que será recibida en garantía.

1652-07-850612 - [redacted] - Acceso al mercado de divisas, en su calidad de Agente del crédito N° 12960 otorgado a Industrias Forestales S.A., para aplicar a pago de intereses adeudado - Memorandum N° 092 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una petición del [redacted] como agente de un crédito sindicado por US\$ 10.000.000, otorgado por [redacted], Manufacturers International Bank of Detroit y Banco Itaú S.A. a [redacted], en la que solicita acceso al mercado de divisas por el equivalente de \$ 5.681.204.-.

Sobre el particular, informó que dicho crédito se concedió, entre otras garantías, con hipoteca del predio forestal denominado Pichún, de la deudora [redacted] el cual quedó asegurado a favor del [redacted].

Con motivo de un incendio forestal, riesgo amparado por el seguro, obtuvo de la aseguradora un cheque por la suma de \$ 5.681.204.- cantidad, por la cual solicita el correspondiente acceso a fin de abonar la moneda extranjera que resulte, a intereses vencidos e impagos del referido préstamo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a Libra Bank Ltd. como agente del crédito N° 012960 por US\$ 10.000.000.-, otorgado a [redacted], el acceso al mercado de divisas por la suma de \$ 5.681.204.-, cantidad proveniente de la liquidación de seguros derivada del incendio forestal declarado en el predio agrícola cuya hipoteca garantizaba el crédito referido y que el beneficiario deberá aplicar al pago de los intereses adeudados por Inforsa.

El Libra Bank Ltd. como agente, deberá dejar constancia escrita del respectivo abono.

1652-08-850612 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que indica.

El señor Santiago Pollman sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Seguros La República S.A., seguro de 3 cascos pesqueros, redes e implementos de pesca)	US\$ 75.737,50	Solic. Giro
(Prórroga hasta el 31.7.85 de autorización otorgada el 13.3.84 por US\$ 332.000.-, correspondiente a asistencia técnica de UOP Process Division, USA., y aumento de US\$ 43.825.- para pagar servicios adicionales)	US\$ 43.825,-	31.7.85
(Prórroga autorización otorgada el 1°.2.84, para pagar a International Technical Advisory Service Ltd., USA., última cuota por compra de sistema computacional, manteniendo las demás condiciones de la autorización original)	US\$ 75.000,-	31.7.85
Embajada de Brasil (Para remesar producto de remate de bienes muebles pertenecientes según inventario, a la Cancillería y a la residencia de la Embajada de Brasil)	\$ 301.370,- (US\$ 1.955,-)	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (Para reembolsar gastos por servicios de encomiendas despachadas a ENAP-Magallanes, durante marzo y abril de 1985)	US\$ 4.788,71	Solic. Giro
Superintendencia de Valores y Seguros (Para pagar reservación de hotel para los señores Fernando Alvarado E. y Richard Büchi B., Superintendente e Intendente de Valores y Seguros, que participarán en la X Conferencia de Comisiones y Valores a desarrollarse entre los días 23 y 28 de junio de 1985 en la ciudad de Cartagena, Colombia)	US\$ 190,-	30.6.85

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la venta de \$Oro 2.200.- correspondientes a 22 cospeles de \$Oro 100.- efectuada a la Presidencia de la República.

1652-09-850612 - Bank for International Settlements (B.I.S.) - Renovación línea de facilidad crediticia - Memorandum N° 1174 de la Dirección Internacional.

El señor Adolfo Goldenstein recordó que en Sesión N° 1.649 celebrada el 24 de mayo pasado, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento que el Bank for International Settlements (B.I.S.), había ofrecido renovar la línea de facilidad crediticia de US\$ 500 millones, que vencía el 31 de mayo de 1985, sujeta a un calendario de amortización que considera ocho pagos mensuales sucesivos a partir de agosto próximo, siendo la primera amortización de US\$ 150 millones y las siete restantes en cuotas de US\$ 50 millones cada una.

La Dirección Internacional informó en esa oportunidad que negociaría con el B.I.S., un mejoramiento de las condiciones ofrecidas, a fin de obtener la rebaja del monto de la primera amortización, a US\$ 100 millones, distribuyéndose la diferencia en los pagos restantes. Asimismo, se solicitaría que la primera amortización sea exigible en una fecha que coincida con el desembolso del crédito "New Money".

Dado que el resultado de la negociación fue favorable y se obtuvo el mejoramiento de las condiciones en los términos señalados precedentemente, la Dirección Internacional procedió a renovar la mencionada línea de US\$ 500 millones, determinándose un calendario de amortizaciones distribuido en nueve vencimientos mensuales. El primer vencimiento, equivalente a US\$ 100 millones, se ha fijado para septiembre próximo, y los ocho restantes, de US\$ 50 millones cada uno, se servirán en forma mensual en el período comprendido entre octubre de 1985 y mayo de 1986.

El Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros, tomó conocimiento de la renovación de la línea de facilidad crediticia que, por US\$ 500 millones, convino la Dirección Internacional con el Bank for International Settlements (B.I.S.). Esta facilidad consiste en nueve depósitos constituidos por el B.I.S. en este Banco Central. El vencimiento del primer depósito, por un monto de US\$ 100 millones, está fijado para septiembre próximo. Los ocho depósitos restantes, de US\$ 50 millones cada uno, se ha pactado su vencimiento en forma mensual consecutiva entre octubre de 1985 y mayo de 1986. Cada uno de estos depósitos está afecto a la tasa LIBOR en dólares del B.I.S. pertinente para el plazo de cada operación.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las condiciones financieras de esta facilidad crediticia en los términos descritos anteriormente.

A

h

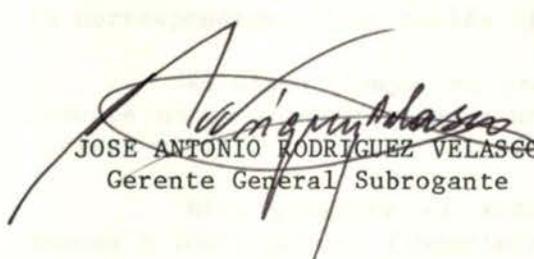
1652-10-850612 - Comisiones de servicio en el exterior.

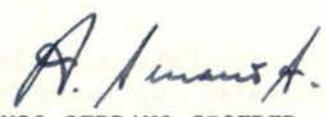
El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

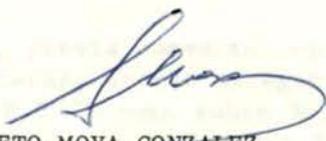
- Prórroga de Autorización N° 29 del 3 de junio de 1985, al señor Hernán Somerville Senn, para permanecer 3 días más en Estados Unidos, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.
- Autorización N° 32 del 31 de mayo de 1985, al señor Enrique Seguel Morel, quien viajó a España, Suiza y Estados Unidos el 5 de junio de 1985, por 10 días aproximadamente, para asistir a la Reunión Anual del BIS y con Bancos en Madrid y Estados Unidos.
- Autorización N° 36 del 6 de junio de 1985, al señor Manuel Torres Aguirre, para viajar a Inglaterra el 20 de junio de 1985, por 15 días aproximadamente, para asistir al Curso de Seguridad Nacional.

1652-11-850612 - Contratación de Vigilantes - Memorándum N° 135 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 17 de junio de 1985, a los señores Juan Manuel Soto Muñoz y José Iván Cornejo Werche, para desempeñarse como Vigilantes A, encasillándolos en Categoría 13, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 28.679.- cada uno.

  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO  
Gerente General Subrogante

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Presidente Subrogante

  
LORETO MOYA GONZALEZ  
Secretario General Subrogante